



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

«Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres»
«Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional»
«Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú»



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1559/2021-CR, POR LA QUE SE PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DEL ARCHIVO REGIONAL DE CUSCO.

COMISIÓN CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2021-2022

Señora presidenta:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, el **Proyecto de Ley 1559/2021-CR**, presentado por el Grupo Parlamentario "Alianza para el Progreso", a iniciativa del congresista **Alejandro Soto Reyes**, por la que se propone *declarar de interés nacional y necesidad pública la construcción del archivo regional de Cusco*.

El presente dictamen fue aprobado por **UNANIMIDAD**, en la Quinta Sesión Descentralizada de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, realizada en la ciudad de Cusco el 30 de mayo de 2022, contando con los votos a favor de los señores congresistas; Alex Flores Ramírez, Javier Padilla Romero, Jhakeline Ugarte Mamani, Silvana Robles Araujo, Wilson Quispe Mamani, Mery Infantes Castañeda, María Cordero Jon Tay, Eduardo Castillo Rivas, Susel Paredes Pique, Jorge Flores Ancachi y José Luis Elías Avalos.

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. ANTECEDENTES PROCEDIMENTALES

El proyecto de Ley 1559/2021-CR ingresó al Área de Trámite Documentario el 29 de marzo de 2022 y fue posteriormente derivado el 01 de abril de 2022, para su estudio y dictamen a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, en calidad de única comisión dictaminadora.

✓ **Cumplimiento del acuerdo del consejo directivo y de los requisitos reglamentarios.**

El proyecto de ley bajo estudio cumple con los requisitos formales previstos en el artículo 75, el numeral 2 del artículo 76 y el artículo 77 del Reglamento del Congreso de la República, por lo cual se realizó el estudio correspondiente.

La presente iniciativa legislativa materia de dictamen cumple con los requisitos generales y específicos del "Acuerdo 019-2021-2022/CONSEJO-CR" sobre el "Tratamiento de los instrumentos parlamentarios del periodo parlamentario 2016-2021".

1.2. ANTECEDENTES PARLAMENTARIOS

En el presente periodo parlamentario, no se encuentran antecedentes legislativos similares al que propone la presente iniciativa sobre declarar de interés nacional y necesidad pública la construcción del archivo regional de Cusco.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1559/2021-CR, POR LA QUE SE PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DEL ARCHIVO REGIONAL DE CUSCO.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El Proyecto de Ley 1559/2021-CR, contiene un artículo único, el cual se cita textualmente a continuación:

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional y necesidad pública la construcción del Archivo Regional del Cusco.

III. MARCO NORMATIVO Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

3.1. MARCO NORMATIVO

LEGISLACIÓN NACIONAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 28296, Ley del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Reglamento de la Ley 28296.
- Ley N° 25323, Ley que crea el Sistema Nacional de Archivos.
- Decreto Supremo 008-92-JUS, Reglamento de la Ley 25323.
- Decreto Ley 19414, que declara de utilidad pública la defensa, conservación e incremento del Patrimonio Documental.
- Resolución Jefatural N° 304-2019-AGN/J, que Aprueba Directiva N° 001-2019-AGN/DC "Norma para la Conservación de Documentos Archivísticos en la Entidad Pública".

POLÍTICA DE ESTADO Y AGENDA NACIONAL

- Decreto Supremo N° 105-2002-PCM, institucionaliza el Foro del Acuerdo Nacional como instancia de promoción del cumplimiento y seguimiento del Acuerdo Nacional.
- Resolución Legislativa del Congreso 002-2021-2022-CR, que aprueba la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2021-2022.
- Decreto Supremo N° 164-2021-PCM que aprueba la Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026.

NORMAS CONVENCIONALES

- Directrices para la salvaguarda del patrimonio documental. Memoria del mundo. Noviembre de 1995. Preparado por la UNESCO.

MARCO NORMATIVO VINCULADO A LA INICIATIVA

- Resolución Suprema 54 de 1923, creación del Archivo de Cusco.
- Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco.
- Decreto Ley N° 19414, "Ley de Defensa, conservación e incremento del patrimonio documental".

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
1559/2021-CR, POR LA QUE SE PROPONE
DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL Y
NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DEL
ARCHIVO REGIONAL DE CUSCO.

- Decreto Supremo N° 022-75-ED, Reglamento del Decreto Ley N° 19414.
- Resolución Directoral Regional N° 055-2019-GR CUSCO/ORAD.

3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

A. Directrices para la salvaguarda del patrimonio documental de la UNESCO¹, en cuyo contenido se establece que:

“1.3 El patrimonio documental representa una proporción importante del patrimonio cultural mundial. Al igual que los sitios naturales y culturales, está expuesto al deterioro y la destrucción y es aún más frágil. Constituido en su mayor parte de materiales orgánicos naturales o sintéticos que están sujetos a la inestabilidad y la descomposición química, el patrimonio documental corre constante peligro de sufrir daños irreparables, ocasionados por calamidades naturales, como las inundaciones y los incendios; o por desastres provocados por el hombre como los accidentes o la guerra; o por el deterioro paulatino, a menudo resultante de que se ignora cómo cuidarlo, almacenarlo o protegerlo, o se omite hacerlo. En el caso del patrimonio documental existente en forma electrónica, la pérdida suele deberse a la obsolescencia técnica”.

B. Constitución Política del Perú

El artículo 21 de la Constitución establece que:

“Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, **documentos bibliográficos y de archivo**, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, **expresamente declarados bienes culturales**, y provisionalmente los que se presumen como tales, **son patrimonio cultural de la Nación**, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado. **La ley garantiza la propiedad de dicho patrimonio**. Fomenta conforme a ley, la participación privada en la conservación, restauración, exhibición y difusión del mismo, así como su restitución al país cuando hubiere sido ilegalmente trasladado fuera del territorio nacional”.

Por su parte el artículo 188 de la Carta Política señala que *la descentralización es un proceso permanente que tiene como objetivo el desarrollo integral del país*. En este sentido la presente iniciativa legislativa busca la integración de las instituciones públicas.

¹ Directrices para la salvaguarda del patrimonio documental de la UNESCO”, Memoria del mundo. Noviembre de 1995. Preparado por la UNESCO. Consultado en https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000105132_spa/PDF/105132spao.pdf.multi. 23-05-2022.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1559/2021-CR, POR LA QUE SE PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DEL ARCHIVO REGIONAL DE CUSCO.

C. Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación

El artículo del Decreto Supremo N° 011-2006-ED de la Ley 28296, Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que los bienes inmateriales “Tratamiento técnico de los archivos. Los documentos de archivo deben ser administrados por una unidad orgánica de archivos, dependiente técnica y normativamente del AGN”.

El artículo 69 de dispositivo normativo antes señalado,

“Artículo 69.- Patrimonio Cultural Archivístico

Es el conjunto de documentos de cualquier época, manifestada en todas sus expresiones, en lenguaje natural y cualquier expresión gráfica, sonora o en imagen, recogidas tanto en soporte convencional o informático, generados y/o recibidos en cumplimiento de las competencias y actividades de las entidades públicas o privadas del ámbito nacional. [sic]

Los documentos cuya procedencia institucional se haya perdido o pertenecen a personas naturales, formarán series fácticas (artificiales) o colecciones, según sea el caso”.

3.3. VINCULACIÓN DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA CON LA AGENDA NACIONAL

A. Vinculación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional

La iniciativa legislativa se enmarca dentro de la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2021-2022, aprobada mediante Resolución Legislativa del Congreso 002-2021-2022-CR, en lo siguiente:

- **Política 3 del Objetivo I Democracia y Estado de Derecho - *Afirmación de la identidad nacional***, en el entendido que *la declaratoria de interés nacional y necesidad pública la construcción del archivo regional de cusco*.

B. Vinculación con la Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026

El proyecto de Ley se enmarca dentro de la Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026, Decreto Supremo N° 164-2021-PCM que aprueba la Política General de Gobierno, numeral 10 del artículo 3 “Ejes de la Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026”:

Estado Intercultural para la promoción de la diversidad cultural. De forma específica en el “Eje 2: reactivación económica y de actividades productivas con desarrollo agrario y rural”, en su punto 2.7, señala *“Promover y diversificar la oferta cultural y turística. 2.7.1 Fortalecer el ecosistema de las artes e industrias culturales y creativas en el país, mediante una oferta diversa y sostenible de bienes y servicios culturales, así como de la participación cultural de la población*

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1559/2021-CR, POR LA QUE SE PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DEL ARCHIVO REGIONAL DE CUSCO.

en el aprovechamiento sostenible y puesta en valor del patrimonio cultural, material e inmaterial del país”.

C. Vinculación con la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2021-2022

La iniciativa legislativa materia de dictamen se enmarca dentro de la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2021-2022, aprobado mediante Resolución Legislativa del Congreso 002-2021-2022-CR que, dentro de los objetivos sobre “Democracia y Estado de Derecho”:

AGENDA LEGISLATIVA PARA EL PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2021-2022		
ACUERDO NACIONAL		TEMAS / PROYECTOS DE LEY
OBJETIVOS	POLÍTICAS DE ESTADO	
I. Democracia y Estado de Derecho	3. Afirmación de la Identidad Nacional	7. Protección del patrimonio cultural

Fuente: Resolución Legislativa del Congreso 002-2021-2022-CR

D. Vinculación con la Política Nacional de Cultura al 2030²

El proyecto de ley se encuentra acorde con la Política Nacional de Cultura al 2030, al encontrarse de acuerdo a los derechos culturales:

4. Patrimonio Cultural	Comprende el derecho de toda persona a: – <u>Aprovechar sosteniblemente los patrimonios culturales</u>, haciendo uso de los mismos de acuerdo a su condición de bien cultural; – Acceder, en particular a través del ejercicio de los derechos a la educación y a la información, a los patrimonios culturales; – <u>Conocer y a que se respete su propia cultura</u>, como también las culturas que, en su diversidad, constituyen el patrimonio común de la humanidad.
------------------------	---

IV. INFORMES Y OPINIONES

Habiendo ingresado la presente iniciativa a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, se ha solicitado y recepcionado las siguientes opiniones.

4.1. Opiniones solicitadas

Se cursaron las siguientes solicitudes de pedido de opinión técnica:

FECHA	INSTITUCIÓN/CIUDADANOS	DOCUMENTO
21/04/2022	Gobierno Regional de Cusco	Oficio N° 911 - 2021-2022-CCPC/CR

² Decreto Supremo N° 009-2020-MC.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1559/2021-CR, POR LA QUE SE PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DEL ARCHIVO REGIONAL DE CUSCO.

21/04/2022	Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco	Oficio N° 912 - 2021-2022-CCPC/CR
21/04/2022	Ministerio de Cultura	Oficio N° 913-2021-2022-CCPC/CR
21/04/2022	Archivo General de la Nación	Oficio N° 914-2021-2022-CCPC/CR
22/05/2022	Universidad San Antonio de Abad de Cusco - UNSAAC	Oficio N° 1083-2021-2022-CCPC/CR
22/05/2022	Asociación Profesional Colegio de Historiadores - Sede Cusco	Oficio N° 1084-2021-2022-CCPC/CR

4.2. Opiniones Recibidas

Se recepcionó las siguientes opiniones técnicas:

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO	OPINIÓN
11/05/2022	Archivo General de la Nación	Oficio N° 104-2022-AGN/JEF	Favorable.
23/05/2022	Asociación Profesional Colegio de Historiadores - Sede Cusco	Oficio N° 60-2022-RAM/APCHIS-C	Favorable.

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

5.1. ANÁLISIS TÉCNICO

La propuesta legislativa bajo análisis plantea como materia legible la **“Declaración de interés nacional y necesidad pública la construcción del archivo regional de cusco”**, con el objetivo de garantizar la protección del patrimonio archivístico, a fin que los bienes se conserven en aras de promover la identidad regional.

En este entendido es de relevancia realizar ciertas precisiones de los antecedentes históricos y contenido conceptual en torno a su creación, fundación y componentes respectivos.

Antecedentes históricos

El antecedente más remoto del Archivo Regional de Cusco se encuentra en la carta remitida por Luis Valcárcel, 13 de julio de 1918, al rector de la Universidad Nacional San Antonio de Abad de Cusco, en cuyo contenido expresa el interés de organizar un archivo histórico en Cusco, conforme se verifica de un extracto de su contenido:

“Llega a mi conocimiento que el Sr. Prefecto Don César Gonzales ha iniciado gestiones entusiastas para la fundación en el Cusco del Archivo Histórico Central donde deberá reunirse (documentos), institucionales y particulares. Tal iniciativa es importantísima y de gran eficacia para lograr que los valiosos

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
1559/2021-CR, POR LA QUE SE PROPONE
DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL Y
NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DEL
ARCHIVO REGIONAL DE CUSCO.

manuscritos que existen hoy en notarias, conventos y oficinas públicas sean conservados en un lugar seguro, catalogados y clasificados metódicamente. Como catedrático de Historia Nacional pido a usted que en nombre de la Universidad apoye tan acertada gestión (...)»³.

El Archivo Regional del Cusco, fue creado mediante Resolución Suprema N° 54 el año 1923⁴ en base del antiguo archivo de los Jesuitas, encargándose la organización documental a la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, por ser centro de estudios superiores.

Con motivo del II Congreso Indigenista Interamericano realizado en Cusco, se inauguró el Archivo Histórico del Cusco el 29 de junio de 1949, con la concurrencia del señor ministro de justicia, señor general Don Armando Artola, representante del Supremo Gobierno y presidente del segundo congreso Interamericano de indigenistas, del señor rector de la Universidad Nacional del Cuzco, Dr. Rafael Aguilar, de los señores miembros de la junta Reorganizadora de la institución, de los catedráticos y profesores de la misma, del Sr. Prefecto del Departamento, de los Sres. Delegados al congreso de indigenistas, de las autoridades Judiciales, eclesiásticas y administrativas, de numero alumnado y personas especialmente invitadas . Funcionando en el paraninfo Universitario.

Al crearse el Sistema Nacional de Archivos la documentación fue trasladada a otro local, después de otros tres traslados, actualmente está instalada en la Universidad Nacional de San Antonio Abad, en condición de alojado, dependiendo administrativamente del Gobierno Regional de nuestra ciudad y normativamente del Archivo General de la Nación.

En su repositorio conserva manuscritos desde el siglo XVI, siendo el documento más antiguo el de 1545; en el contenido de sus páginas existen información de primera mano para la investigación histórica de ahí que es considerado como el más importante a nivel de sur américa por haber sido Cusco; capital del Tawantinsuyo.

Desde la inauguración hasta el 01 de marzo de 1975, el archivo se denominaba "Archivo Histórico de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco", en esta fecha y en aplicación del Decreto Ley N° 19414 "Ley de Defensa, Conservación e incremento del Patrimonio Documental" se realiza la transferencia del Archivo Histórico a la nueva institución nombrada como ARCHIVO DEPARTAMENTAL DEL CUSCO, como integrante del Sistema Nacional de Archivos y Órgano de Ejecución del Instituto Nacional de Cultura, dependiendo del Ministerio de Educación⁵.

³Censo-Guía, Decoster 1997: 7. Letona 2012 citado en

https://agn.gob.pe/uploads/censo_guia_de_archivos/Censo_Guia_de_archivos_del_Peru.pdf, consultado el 24-05-2022.

⁴ Artículo 1° dice: "Crease el Archivo del Cuzco, encargado a conservar los manuscritos y documentos relativos a la historia nacional"; art. 3 "Se le designará partida de presupuesto general de la república" encargándosele de la implementación, organización y control del archivo a la Universidad.

⁵ En <http://censoarchivos.mcu.es/CensoGuia/archivodetail.htm?id=51579>, consultado el 24-05-2022.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1559/2021-CR, POR LA QUE SE PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DEL ARCHIVO REGIONAL DE CUSCO.

A partir de 1977 el doctor Horacio Villanueva Urteaga, historiador cusquenista de prestigio asumió la Dirección por segunda vez y con la experiencia de haber ejercido dicha función encaminó el archivo con mejores proyecciones para su organización documental. En 1980 el archivo se trasladó a la casa del Inca Garcilaso de la Vega dependiendo del Instituto de Cultura- Ministerio de Educación. En 1984 dando cumplimiento a la disposición Ministerial del sector Educación, nuevamente se verá en la necesidad penosa de trasladarse al segundo piso de un inmueble ubicado en la avenida Tullumayo permaneciendo allí hasta 1992. Con la aprobación de la Ley de Bases de la Regionalización (Ley N°24650) el archivo toma el nombre de “ARCHIVO REGIONAL” del Cusco. Actualmente se encuentra instalado en el segundo piso de la Biblioteca Central de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, en condición de alojado⁶.

En este entendido desde tiempos inmemoriales, el Archivo Regional de Cusco cobra especial relevancia para los peruanos, siendo recinto de la historia de Cusco y consecuentemente del Perú, lo cual coadyuva la protección y conservación de todo el material archivístico y documental.

Denominaciones del Archivo Regional de Cusco

Dentro del recorrer de los años, el Archivo Regional de Cusco adquirió diversas nomenclaturas, entre los cuales:

De 1949 a 1975	“Archivo Histórico de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cuzco”.
De 1975 a 1991	Archivo Departamental del Cusco, mediante Decreto Ley N° 19414, que declara de utilidad pública, defensa, conservación e incremento del patrimonio documental.
De 1991 a la actualidad	Archivo Regional del Cusco, mediante Ley N° 25323, “Creación del Sistema Nacional de Archivos” de 1991.

Contexto conceptual

La UNESCO⁷ define al documento como “*aquello que consigna algo con un propósito intelectual deliberado*”. Se considera que un documento consta de dos componentes: el contenido informativo y el soporte en el que se consigna. Ambos elementos pueden presentar una gran variedad de formas y ser igualmente importantes como parte de la memoria.

⁶ En <http://archivo.regioncusco.gob.pe/archivo-regional-del-cusco/>, consultado el 24-05-2022.

⁷ En <https://eunes.cancilleria.gob.ar/es/villa-ocampo-inscripta-en-el-programa-unesco-memoria-del-mundo>, consultado el 25-05-2022.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
1559/2021-CR, POR LA QUE SE PROPONE
DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL Y
NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DEL
ARCHIVO REGIONAL DE CUSCO.

Producidos en el marco de la actividad humana, los documentos pueden tener características relevantes y ser símbolos de la memoria colectiva de un pueblo, nación, región o sociedad. A través de su soporte y contenido, los documentos reflejan la diversidad de los pueblos, las culturas y los idiomas, pasando a ser parte del patrimonio de la humanidad.

Según las directrices del Programa Memoria del Mundo –que se encarga del patrimonio albergado en museos, archivos y bibliotecas del mundo–, la definición de patrimonio documental comprende elementos que son:

- movibles
- consistentes en signos/códigos, sonidos y/o imágenes
- conservables (los soportes son elementos inertes)
- reproducibles y trasladables
- fruto de un proceso de documentación deliberado.

Por su parte el Archivo General de la Nación, al referirse al documento señala que *“es toda aquella información contenida y registrada sobre cualquier soporte material, y que es producido, recibido y conservado por las organizaciones o personas, durante el desarrollo de sus actividades. Es por tanto, un testimonio de la actividad humana”*⁸.

De este modo la importancia del documento radica en el hecho de ser fuente de información de la actividad humana, que permite la salvaguarda de la memoria y su permanencia en el transcurrir de los años, impulsando estudios e investigaciones en torno a la historia.

Historia institucional del Archivo ⁹

El primer fondo documental que se trabajó fue el de la Real Audiencia del Cusco, pero la falta de recursos económicos hizo que se suspendiera el proyecto. En vista de ello, la Junta Reorganizadora de la Universidad del Cusco asignó una partida especial para la implementación del mobiliario y útiles necesarios, lo cual ha permitido recibir los manuscritos conservados en el Colegio Nacional de Ciencias y, luego, los documentos del Archivo de la Universidad. También se sumaron a esto la Beneficencia y la Municipalidad, no así la Corte Superior de Justicia, cuyo archivo se encontraba abandonado en una habitación húmeda, sometido al deterioro como resultado del desastre del terremoto de 1950.

Los responsables de la institución manifestaron que había comunicaciones posteriores a la resolución de creación del archivo en las cuales se disponía que los procesos fenecidos fueran remitidos al Archivo Nacional de Lima, lo cual fue considerado un grave atentado a la cultura cusqueña. Sin embargo, un telegrama

⁸ Breve manual de Archivo General de la Nación.

⁹ Consultado en https://agn.gob.pe/uploads/censo_guia_de_archivos/Censo_Guia_de_archivos_del_Peru.pdf, 24-05-2022.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1559/2021-CR, POR LA QUE SE PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DEL ARCHIVO REGIONAL DE CUSCO.

enviado por el Ministro de Educación manifestaba que los documentos no saldrían del Cusco. Posteriormente, el director del Archivo Histórico manifiesta al rector de la Universidad Nacional del Cusco que conservar documentos en depósitos no adecuados hace que estén en constante peligro de desaparecer las únicas fuentes históricas. Así, por ejemplo, ocurrió con el valioso y centenario archivo prefectoral del departamento, del cual no quedó vestigio, con lo cual se perdieron fuentes documentales para las investigaciones históricas, sociales y culturales de hechos como la Confederación Perú-Boliviana.

Actualmente, con motivo de la creación de los gobiernos regionales, el archivo se denomina Archivo Regional del Cusco, y depende, técnica y normativamente, del Archivo General de la Nación (en Lima), y administrativamente del Gobierno Regional del Cusco.



Fuente: Entrada del principal archivo histórico de Cusco (Imagen del blog RABHP, diciembre de 2018).

Distribución del Archivo Regional de Cusco¹⁰

El Archivo Regional de Cusco dentro de su estructura, en aras de un adecuado orden de sus componentes, se encuentra dividido en secciones, estos a su vez en apartados denominados “fondos”, conforme a continuación se detalla:

- **Archivo histórico.** Se distribuye en fondos, conforme se detalla a continuación:

FONDO DOCUMENTAL DEL ARCHIVO HISTÓRICO	
○ Fondo Cabildo del Cusco	Subdividido en Causas Civiles (1569-1824), Criminales (1569-1824), Administrativas, Edictos y Provincias (1596-1884), Causas Civiles (1571-1732), Pedimentos (1571-1824) y varios que van de 1565 a 1825 agrupándose en más de 500 legajos.
○ Fondo Corregimiento	Subdividido en Causas Ordinarias (1551-1784), Causas Ordinarias Provincias (1601-1677: 12 legajos), Causas Criminales (1582-1784), Criminales Provincias (1745-1784), Pedimentos (1600-1784) y Asuntos Administrativos (1594-1784) con un total de 87 legajos que van de 1551 a 1824.

¹⁰ DECOSTER, Jean Jacques y MENDOZA, José Luis, Catálogo del fondo de Cabildo del Cusco. CBC, 2001.

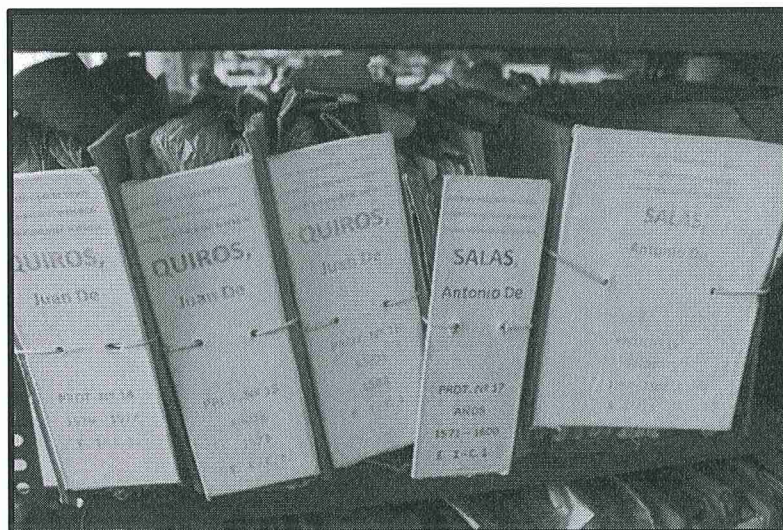
DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1559/2021-CR, POR LA QUE SE PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DEL ARCHIVO REGIONAL DE CUSCO.

○ Fondo Intendencia	Subdividido en Causas Ordinarias (1783-1824), Ordinarias Provincias (1781-1824), Criminales (1783-1824), Criminales Provincias (1784-1824, legajos 92 al 105), Gobierno (1784-1824), Virreinal (1820-1824), Real Hacienda (1783-1825) y Pedimentos (1784-1824) con un total de 232 legajos que cubren desde 1784 a 1825.
○ Fondo Real Audiencia del Cusco	Subdividido en Causas Ordinarias (1788-1824), Causas Criminales (1788-1824), Asuntos Administrativos (1787-1824), Pedimentos (1785-1884), Bandos Impresos (1809-1820), Varios (1727-1820) y Otras Audiencias, con un total de 187 legajos que van desde 1727 hasta 1824.
○ Fondo Eclesiásticos	Subdividida en Causas Eclesiásticas (1713-1899), Inventarios de Iglesias, Santa Cruzada (1673-1819), Diezmos (1765-1873), Tazmías (1781-1834), Junta de Temporalidades (1771-1775) y Junta de Consolidación (1806-1808) con un total de 87 legajos que incluye documentos con fecha 1632 hasta 1873.
○ Fondo Protocolos Notariales	Que suman más de 293 legajos y van de 1560 hasta 1900. Siglo XVI (1560-1583), Siglo XVII (1630-1705), Siglo XVIII (1760-1799), Siglo XIX (1875-1900), Siglo XX (1901-1986). Protocolos y expedientes; minutas; partes notariales; testimonios e índices notariales.
○ Fondo Beneficencia	Subdividida en Expedientes Civiles, Penales, Administrativos, Comunicaciones Oficiales que incluyen como 4,292 expedientes que van de 1564 a 1899
○ Fondo Consejo Provincial del Cusco	Con alrededor de 99 libros de naturaleza Administrativa que van de 1858 hasta 1918.
○ Fondo Municipalidad del Cusco	Con 167 documentos oficiales que cubren los años entre 1846 y 1899.
○ Fondo Colegio Nacional de Ciencias	Con 52 legajos que tratan diversos asuntos y van de 1579 a 1859.
○ Fondo Colegio de Educandas	Subdividida en Libro de Caja y Rentas con cuatro libros becerros que van de 1592 a 1835, Fundación de Capellanías y Pensiones con 22 pergaminos que van de 1736 a 1921, Cuentas Corrientes con 28 cuadernos que van de 1830 a 1849, Expedientes de Hacienda con 7 legajos que cubren el período de 1830 a 1865, Cuentas Corrientes que cuenta con 1 libro de 1840.
○ Fondo Tesorería Fiscal del Cusco	Que incluye Libros Manuales, de Caja, Mayores, de Tomas de Razón, de Diezmos, de la Intendencia General de Policía, de Colegios, de Beneficencia, del Consejo Departamental del Cusco, de Liquidaciones, de Cuentas Corrientes de la Tesorería Fiscal, copiadores de correspondencia, copiadores de informes, de oficios, Diarios, Copiadores Varios, Varios, Cajas Reales, Jornales, Caja General de censo y Eclesiásticos, Auxiliares de derechos de licores, de Fábrica de la Catedral, de alcabalas de coca, de Alcabala y un conjunto de libros Mayores de distintas provincias cuzqueñas así como otros libros de cuentas. Todo este material data principalmente del siglo XIX y XX aunque hay algunos documentos que se inician en 1677.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1559/2021-CR, POR LA QUE SE PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DEL ARCHIVO REGIONAL DE CUSCO.

Fondo Administración del Tesoro	Que incluye como 317 legajos que van de 1821 hasta 1899
Fondo Superior de Justicia	Que cuenta con 115 legajos de expedientes civiles, penales y administrativos que van de 1900 a 1938.
Fondo UNSAAC	Conformado por comunicaciones oficiales, tesis (1807-1931).
Fondo Oscar Zambrano	Conformado por expedientes civiles y penales (1591-1940).
Fondo Hilario Galindo	Conformado por minutas de San Sebastián (1960-1970).
Fondo Urubamba	Conformado por documentación de 1594-1900
Fondo Sicuani	Conformado por documentación de 1854-1899. Fondo ex-Proderm. Fondo Donaciones (1769-1912).
Monografías	26 volúmenes.
Revistas del Archivo Regional del Cusco	17 revistas.

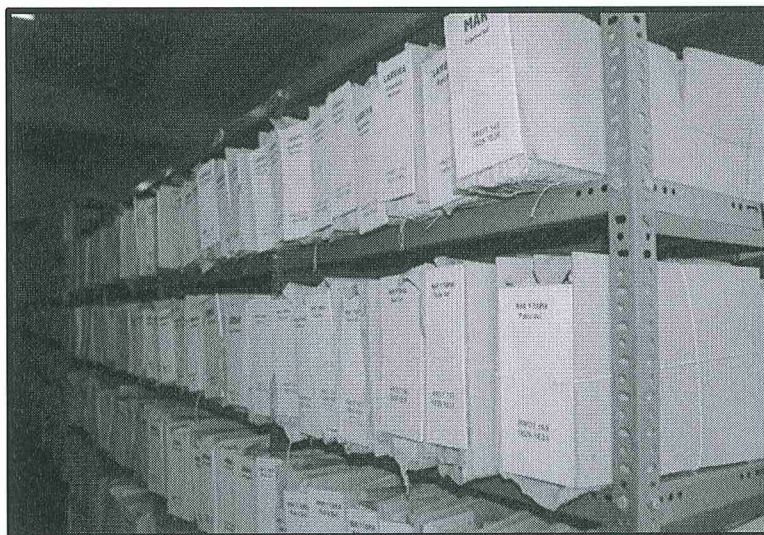
- **Archivo intermedio.** Cuenta con protocolos notariales, documentos del Poder Judicial, registros de partidas de nacimientos, entre otros documentos.
- **Sección notarial.** Documentación correspondiente a los siglos XX y XXI de todas las provincias de Cusco.



Fuente: Imagen 0010. Protocolos notariales: data desde el siglo XVI hasta el siglo XIX, se encuentran instalados en el área del archivo histórico, en su contenido se encuentra escrituras de compra y venta de terrenos, esclavos; conciertos sobre pintura, retablos venta de solares entre otras cosas. (Leyenda de Lic. Jorge Olivera Olivera. ARC)

- **Sección instituciones públicas.** Contiene documentación de la junta nacional de vivienda de EMADI, libros duplicados de nacimientos, matrimonios y defunciones, entre otros.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
1559/2021-CR, POR LA QUE SE PROPONE
DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL Y
NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DEL
ARCHIVO REGIONAL DE CUSCO.



Fuente: Imagen. 0133. Estancia con legajos notariales corresponden al siglo XIX, haciendo un total de 267 protocolos, los cuales están ordenados cronológica, numérica y alfabéticamente. (Leyenda de Lic. Jorge Olivera Olivera. ARC).



Fuente: Imagen. 0150. Fondo documental de la Tesorería Fiscal del Cusco, tiene como series las secciones de matrícula de contribuyentes de las provincias y cercados del Cusco, libro de caja real, gastos formales y obrajes, caja general de censos y eclesiásticos entre otros. (Leyenda de Lic. Jorge Olivera Olivera. ARC).

Ubicación del Archivo regional de Cusco

Desde sus inicios el archivo del Cusco estuvo ubicado en la avenida De la Cultura 760, en el Archivo Departamental del Cusco, órgano dependiente del Ministerio de Educación.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
1559/2021-CR, POR LA QUE SE PROPONE
DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL Y
NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DEL
ARCHIVO REGIONAL DE CUSCO.

Posteriormente se trasladó hacia la casa de Garcilaso, luego fue ubicado en la avenida Tulumayo, años después tras su cambio de denominación como “Archivo Regional”, se traslada al segundo piso de la biblioteca central de la Universidad San Antonio Abad del Cusco, lugar donde funciona actualmente.

De lo descrito anteriormente, se colige que el Archivo del Cusco no cuenta con ambientes propios y adecuados, que permitan su correcto funcionamiento, a fin de promover la conservación del material archivístico y documental, los cuales constituyen Patrimonio Documental de la Nación.

En esta misma línea se debe traer a mención, que la edificación de la estructura del Archivo Regional de Cusco promueve la protección de todo el legajo documental que lo constituye, su correcta organización, pero sobre todo la conservación y protección de cada archivo, los cuales resultan de vital trascendencia para su conocimiento en las generaciones venideras,

Lo antes señalado se refuerza en el hecho que el Cusco posee el Archivo Histórico más importante de Latinoamérica, siendo herencia de todos los cusqueños y legado invaluable de los peruanos en general. En él se ubican la integridad de documentos que permiten revisar la historia del continente, la historia del Perú y la del cusco, lo cual permite que los investigadores arriben a la veracidad de la historia.

Necesidad de construcción del local del Archivo Regional de Cusco

Conforme lo esgrimido en los fundamentos de la propuesta legislativa, la necesidad de edificación del archivo radica en el hecho de permitir una correcta conservación del acervo documentario del Archivo Regional de Cusco, la cual se encuentra constituida de archivos institucionales, notariales, parroquiales y particulares, los cuales comprenden la historia de Cusco, evitando su deterioro y extinción.

En este contexto, la construcción del Archivo Regional de Cusco aportará a la custodia, conservación y mejor organización de los documentos y expedientes que conforman la biblioteca, de este modo promoverá que las generaciones futuras accedan a toda la información histórica y archivística de la región Cusco y el Perú en general.

En consecuencia, la presente declaratoria permitirá la salvaguarda de la memoria e historia de Cusco y el Perú, por tratarse de material histórico de valor incalculable e importante para las futuras generaciones e investigaciones.

Necesidad de la declaratoria de interés¹¹

El artículo 21 de la Constitución Política establece que los documentos bibliográficos y de archivo son patrimonio cultural de la Nación y están protegidos por el Estado:

¹¹ Exposición de motivos del Proyecto de Ley N° 1559/2021-CR.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
1559/2021-CR, POR LA QUE SE PROPONE
DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL Y
NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DEL
ARCHIVO REGIONAL DE CUSCO.

“**Artículo 21.** Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, **documentos bibliográficos y de archivo**, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, **son patrimonio cultural de la Nación**, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. **Están protegidos por el Estado.** La ley garantiza la propiedad de dicho patrimonio. Fomenta conforme a ley, la participación privada en la conservación, restauración, exhibición y difusión del mismo, así como su restitución al país cuando hubiere sido ilegalmente trasladado fuera del territorio nacional”. (Negrita nuestra)

Por su parte, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, señala lo siguiente:

“Artículo IV.- Declaración de interés social y necesidad pública
Declárase de interés social y de necesidad pública la identificación, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del **Patrimonio Cultural de la Nación** y su restitución en los casos pertinentes”. (Negrita nuestra)

Mientras que el artículo V del mencionado Título Preliminar precisa lo siguiente:

“Artículo V.- Protección

Los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición privada o pública, están protegidos por el Estado y sujetos al régimen específico regulado en la presente Ley. El Estado, los titulares de derechos sobre bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y la ciudadanía en general tienen la responsabilidad común de cumplir y vigilar el debido cumplimiento del régimen legal establecido en la presente Ley.

El Estado promoverá la participación activa del sector privado en la conservación, restauración, exhibición y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos de exportación ilegal o cuando se haya vencido el plazo de permanencia fuera del país otorgado por el Estado. (Negrita nuestra)

Cabe señalar que el Decreto Supremo N° 009-2020-MC, por el que se aprobó la Política Nacional de Cultura al 2030, menciona los derechos que toda persona tiene sobre el patrimonio cultural:

i. El derecho a aprovechar sosteniblemente los patrimonios culturales, haciendo uso de los mismos de acuerdo a su condición de bien cultural; u. El derecho a acceder, en particular a través del ejercicio de los derechos a la educación y a la información, a los patrimonios culturales; y, iii. El derecho a conocer y a que se respete su propia cultura, como también las culturas que, en su diversidad, constituyen el patrimonio común de la humanidad.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
1559/2021-CR, POR LA QUE SE PROPONE
DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL Y
NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DEL
ARCHIVO REGIONAL DE CUSCO.

Por estas consideraciones, la iniciativa de declaratoria de interés nacional radica en promover que la conservación del patrimonio documental permita que la sociedad en general mantenga una identidad con la historia y la cual fortalezca la salvaguarda de la memoria.

5.2. ANÁLISIS DE LA NECESIDAD, VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

En atención a lo detallado en líneas arriba, se concluye que la presente iniciativa legislativa no colisiona con lo establecido en la Constitución Política del Estado, de este modo no contraviene con norma alguna de nuestra normativa vigente, puesto que el objetivo del mismo es la salvaguarda y conservación adecuada del patrimonio archivístico y documental, los cuales configuran Patrimonio Cultural de la Nación.

Es preciso señalar que el proyecto de ley no tiene vicios de inconstitucionalidad ni de ilegalidad, puesto que se da dentro del ejercicio de iniciativa legislativa que la Constitución y el Reglamento del Congreso confiere a los congresistas.

Se debe resaltar que la presente iniciativa busca proteger el material archivístico del Cusco, con una correcta organización y custodia de los documentos, lo cual será posible con la ejecución de construcción de un local propio.

En esta medida el proyecto de ley es viable en tanto que actualmente se cuenta con un área disponible, a fin de ser destinado para la construcción de los ambientes del Archivo Regional de Cusco, conforme se verifica del contenido de la Resolución Directoral N° 055-2019-GR CUSC/ORA, que se cita a continuación:

“ARTÍCULO PRIMERO. - ASIGNAR Y AUTORIZAR, el uso del terreno con un área libre de 352.08 m2 del inmueble de la ex Mutual de vivienda Cusco, ubicada en la Av. De la Cultura N° 732-A, con salida hacia la Av. Micaela Bastidas del distrito de Wanchaq, de propiedad del Gobierno Regional del Cusco, para la elaboración del proyecto de Inversión a cargo del Área Funcional de Estudios y Proyectos de la Sub Gerencia de Planeamiento de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para la construcción e implementación del Archivo Regional Cusco, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral Regional”. [el énfasis es nuestro]

A razón de lo vertido se cuenta con un espacio a fin de proceder con la construcción de edificación del local del Archivo Regional de Cusco, lo cual resulta importante para el mantenimiento del patrimonio documental de la nación.

Por estas consideraciones, a juicio de la comisión la declaratoria de interés nacional y necesidad pública de la construcción del Archivo Regional del Cusco promoverá la identidad y valoración de la cultura de nuestra patria, para cuyo efecto los órganos del Estado competentes deben realizar los esfuerzos necesarios en ese objetivo, impulsando políticas favorables en su implementación, con especial atención en el material documental y archivístico de la nación, lo cuales permiten la salvaguarda de la memoria.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1559/2021-CR, POR LA QUE SE PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DEL ARCHIVO REGIONAL DE CUSCO.

En conclusión la comisión se encuentra de acuerdo con la iniciativa legislativa, al encontrarse acorde a los dispositivos normativos, por lo que se considera viable el objeto que se persigue, al ser la protección del patrimonio archivístico del Cusco y del país en general, tanto más que a la fecha se cuenta con un ambiente propicio para la construcción de la estructura del archivo.

5.3. ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO Y EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La iniciativa legislativa en estudio es consistente con lo señalado en el numeral 8b del artículo 2 de la Constitución Política del Estado que señala: "(...). *El Estado propicia el acceso a la cultura y fomenta su desarrollo y difusión*". Concordante con el numeral 19 del citado cuerpo normativo "*Toda persona tiene derecho: 19. A su identidad étnica y cultura. El Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación.*"

Del mismo modo, el numeral 2 del artículo 5 del Decreto Supremo 011-2006-ED, Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, que establece como prerrogativa del Ministerio de Cultura: "**2. Dictar las normas que sean necesarias para la gestión y uso sostenible del patrimonio cultural** y en consecuencia para el registro, declaración, protección, identificación, inventario, inscripción, investigación, conservación, difusión, puesta en valor, promoción y restitución en los casos que corresponda, dentro del marco de la Ley y el presente reglamento; y aprobar las normas administrativas necesarias para ello"

En la misma línea, el artículo V del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación-Ley N° 28296, señala sobre la "**Protección**" que, "*los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición privada o pública, están protegidos por el Estado y sujetos al régimen específico regulado en la presente Ley. El Estado, los titulares de derechos sobre bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y la ciudadanía en general tienen la responsabilidad común de cumplir y vigilar el debido cumplimiento del régimen legal establecido en la presente Ley. El Estado promoverá la participación activa del sector privado en la conservación, restauración, exhibición y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación (...)*".

Dentro de este orden de ideas, el propósito de la iniciativa legislativa es de carácter declarativo, por lo que los efectos de su vigencia tras su aprobación es la de declarar de interés nacional y necesidad pública la construcción de los ambientes del Archivo Regional de Cusco, lo cual beneficiará la salvaguarda de los materiales documentales y consecuentemente de la memoria.

Por las consideraciones antes expuestas, para la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural resulta necesaria dicha declaratoria de construcción del archivo del Cusco, al constituir los documentos y archivos Patrimonio de la Nación.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1559/2021-CR, POR LA QUE SE PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DEL ARCHIVO REGIONAL DE CUSCO.

5.4. ANTECEDENTES DEL MARCO NORMATIVO

Es de precisar que, durante el Periodo Parlamentario 2016-2021, se presentó un proyecto de ley de carácter declarativo con similitud al presente iniciativa legislativa 1559/2021-CR, conforme se podrá verificar a continuación:

Proyecto de Ley	Título	Sumilla	Último Estado
04213/2018-CR	Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la construcción del archivo regional del cusco.	Propone declarar de necesidad pública e interés nacional la construcción del local institucional del Archivo Regional del Cusco.	Proyecto de ley presentado.

Conforme se puede advertir de lo descrito anteriormente, la propuesta legislativa de carácter declarativo tiene como objeto se promueva la conservación, defensa, incremento, organización, administración y servicio del Patrimonio Documental Regional del Cusco; además de señalarse que el archivo es el segundo más importante del país después del Archivo Nacional.

5.5. ANÁLISIS DE LAS OPINIONES E INFORMACIÓN SOLICITADA

A la fecha de la elaboración del presente dictamen, emitieron opiniones técnico-legales, las instituciones que a continuación se detallan:

A. Archivo General de la Nación – Ministerio de Cultura

El Archivo General de la Nación mediante Oficio N° 000104-2022-AGN/JEF, del 11 de mayo de 2022, remitió a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el Informe elaborado por el sector competente:

- Informe N° 000038-2022-AGN/DDPA-AINA, del 06 de mayo de 2022, emitido por la Dirección de Desarrollo de Políticas Archivísticas del Archivo General de la Nación del Ministerio de Cultura, de cuyo apartado de análisis se advierte lo siguiente:

“ (...)

3.22. En definitiva, **la construcción del edificio** para el Archivo Regional de Cusco **permitirá** 1) la preservación del Patrimonio Documental custodiado, y consecuentemente 2) la disponibilidad de dicho patrimonio para la consulta de la población. A su vez, el acceso al patrimonio permite garantizar que la población pueda ejercer con objetividad y transparencia sus derechos culturales, y de ser el caso, su derecho para la rendición de cuentas.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1559/2021-CR, POR LA QUE SE PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DEL ARCHIVO REGIONAL DE CUSCO.

3.23. Por último, se advierte que el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco establece al Archivo Regional como un órgano desconcentrado de la Gerencia Regional de Cultura, y no como un órgano descentralizado, **lo que permitiría el desenvolvimiento autónomo del mismo a favor de la ejecución eficiente de sus funciones**, conforme con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de la Ley N° 25323”.

- Asimismo de la conclusión se expone en relación a la importancia de la iniciativa legislativa, a saber:

“ (...)

4.3. El proyecto de ley permitirá fortalecer la **importancia que posee el Patrimonio Documental de la Nación, y la responsabilidad del Estado para garantizar su protección**; toda vez que uno de los aspectos base para la conservación y defensa del patrimonio es garantizar la prevención de los factores de deterioro, a través de entre otros, un edificio que permita la adecuada ejecución del tratamiento archivístico de los documentos custodiados; no obstante, es recomendable que el análisis de costo-beneficio desarrolle con amplitud el contexto y los cambios que serán obtenidos como resultados. [El énfasis es nuestro]

- De lo descrito precedentemente, se verifica que el Archivo General de la Nación del Ministerio de Cultura en la opinión antes vertida, emite una opinión vinculante y a favor de la presente iniciativa legislativa; denotando el valor del material documental y archivístico, como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación; por lo que se debe promover su conservación y defensa, y es así que la construcción de un edificio permitirá la consecución de tales fines.
- Lo antes señalado, tiene sustento en lo establecido en los literales b, f y g del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 25323, a saber:

“ (...)

b. Impulsar el desarrollo del Sistema Nacional de Archivos:

f. **Defender, conservar** y organizar, describir, seleccionar y servir el Patrimonio Documental de la Nación que custodia: así como cautelar los documentos públicos potencialmente integrantes del Patrimonio Documental de la Nación, con sujeción a la legislación sobre la materia

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
1559/2021-CR, POR LA QUE SE PROPONE
DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL Y
NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DEL
ARCHIVO REGIONAL DE CUSCO.

- g. Garantizar la puesta en servicio del Patrimonio Documental de la Nación, con excepción de los documentos cuya naturaleza comprometan la seguridad nacional”¹².
- Se debe resaltar que respecto a la materia legislable, la UNESCO mediante el Programa denominado “Memoria del mundo”, el cual contiene las Directrices para la salvaguarda del patrimonio, estableció que *la memoria del mundo es la memoria colectiva y documentada de los pueblos del mundo – su patrimonio documental- que, a su vez, representa buena parte del patrimonio cultural mundial*. Allí donde resalta su vital importancia de realizar esfuerzos en su conservación y salvaguarda, siendo que los archivos y documentos son pasibles de deterioro y menoscabo, ante la ausencia de una correcta custodia.
 - En consecuencia, existe regulación internacional respecto al patrimonio documental, el cual configura Patrimonio Cultural de la Nación, siendo fuente histórica de todas las épocas; por lo que se debe velar por su conservación, defensa y custodia de la integridad de archivos sean estos de índole histórica, notarial, legal, eclesiástica, parroquial y particular.
 - En este contexto el Archivo General de la Nación es competente en la gestión y salvaguarda de todo material documental y archivístico con la finalidad de promover su integración de forma estructural, normativa y funcional de las entidades públicas del ámbito nacional; no siendo ajeno para tal efecto el Archivo Regional de Cusco; por lo que la promoción de la construcción de un local propio resulta trascendente.
 - Al respecto, la Comisión señala que la presente iniciativa en su contenido busca la declaratoria de construcción del local del Archivo Regional del Cusco, lo cual beneficiará en gran medida a la salvaguarda de la memoria colectiva, la promoción de las investigaciones; por lo que las limitaciones logísticas no deben configurar óbice en dichos fines que se busca.

Por estas consideraciones la propuesta normativa, no vulnera las competencias exclusivas del Ministerio de Cultura. De haber responsabilidades que tendrán incidencia en el ámbito presupuestal, esto se dará de acuerdo a lo señalado por el Sistema Nacional de Presupuesto, referente a las fases de priorización, programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, que se rige por la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público y por la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, los mismos que se justifican en “análisis costo beneficio” del presente dictamen.

¹² Decreto Supremo N° 008-92-JUS reglamento de la Ley N° 25323. Archivo General de la Nación en www.agn.gob.pe.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
1559/2021-CR, POR LA QUE SE PROPONE
DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL Y
NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DEL
ARCHIVO REGIONAL DE CUSCO.

B. Asociación Profesional Colegio de Historiadores – Sede Cusco

La Asociación antes referida, remite opinión mediante Oficio N° 60-2022-RAM/APCHIS-C del 23 de mayo de 2022, texto suscrito por sus integrantes directivos. En cuyo contenido se señaló que:

“El archivo regional del Cusco, es repositorio que conserva las más importantes y valiosas colecciones de documentos de la región con una importancia excepcional, pues constituye el cúmulo de testimonios más denso y cabal de nuestra centenaria capital histórica del Perú”. De este modo arriban a la urgente construcción del archivo regional de Cusco.

De otro lado se aporta información respecto los antecedentes históricos de fundación y organización, precisando que la creación del Archivo de Cusco se remonta al 17 de enero de 1923, mediante Resolución Suprema N° 54, asignándose como función principal el hecho de *conservar los manuscritos y documentos relativos a la historia nación, encargándosele de la implementación, organización y control del archivo a la Universidad.*

En este contexto, la Asociación de Historiadores – Sede Cusco formula opinión a favor, en el entendido que la presente iniciativa es de importancia, dado que permite la acumulación de todo el caudal documental de la región Cusco, parte conformante de la memoria.

VI. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La emisión de la presente Ley no irrogará gastos al erario nacional por ser una norma de carácter declarativo; sin embargo, si se implementara costos, los mismos serían asumidos por las instituciones competentes sin generar gastos adicionales al presupuesto institucional en las acciones de promoción y difusión por parte de las entidades e instituciones a las que se encargará los estudios de ejecución de construcción del Archivo Regional de Cusco.

El análisis costo beneficio configura un método de análisis a fin de conocer en términos cuantitativos los impactos y efectos que trae consigo la propuesta legislativa, en concordancia con las diversas variables que afectan a los actores y sociedad en general, que permitan cuantificar los costos y beneficios.

Se debe traer a comentario respecto a la cantidad de usuarios con los que cuenta el Archivo Regional de Cusco, conforme se advierte en el siguiente cuadro:

Año	Usuarios
2015	3943
2016	4173
2017	4099
2018	4186



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

«Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres»
«Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional»
«Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú»

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
1559/2021-CR, POR LA QUE SE PROPONE
DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL Y
NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DEL
ARCHIVO REGIONAL DE CUSCO.

Fuente: Archivo Regional de Cusco.

En cuanto al beneficio, la iniciativa legislativa permitirá la conservación del patrimonio cultural documental y archivístico de la nación, a saber:

Beneficios	Costos
○ Afirmar la identidad nacional, con la respectiva sensibilización y formación de ciudadanos en valores, con conocimiento de la historia regional y nacional. ○ Optimizar el derecho a la identidad cultural, mediante el conocimiento del acervo documental y archivístico, parte conformante del Patrimonio Cultural de la Nación. ○ Promover la protección y difusión de la memoria histórica. ○ Mejorar las condiciones para la investigación y desarrollo de la historia cusqueña con impacto en la historia nacional. ○ Posicionar el Archivo Regional de Cusco como referente en la organización y administración de archivos en las diversas instituciones públicas y privadas. ○ Garantizar medidas preventivas para la conservación del patrimonio documental de la nación. ○ Fomentar el desarrollo de los archivos a nivel regional, con impacto nacional.	Sin costo. Se sujeta al presupuesto institucional de la entidad sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

✓ Sobre el carácter declarativo de la norma

La Comisión considera que respecto a las leyes declarativas se debe tener en cuenta lo mencionado en la Consulta Jurídica 024-2018-JUS/DGDNCR del 12 de junio de 2018, de la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos:¹³

- a) *"Las leyes que tienen el carácter de declaratoria de interés y necesidad pública, son generalmente normas de carácter declarativa, emitidas por el Congreso de la República, las cuales tienen la particularidad excepcional de carecer de un supuesto explícito, y por tanto, no se adecuan a la fórmula*

¹³ Consulta Jurídica 024-2018-JUS-DGDNCR Opinión Jurídica sobre leyes con el carácter de "Declaratoria de interés y necesidad pública".

Informe Legal N°036-2013-JUS-DNAJ Informe legal sobre la naturaleza jurídica e implicancias de las normas consideradas "declaraciones de necesidad pública e interés nacional".

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1559/2021-CR, POR LA QUE SE PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DEL ARCHIVO REGIONAL DE CUSCO.

general de que a cierto supuesto debe seguir una consecuencia".

- b) Además precisa este documento que **"Las normas declarativas presentan una vinculación política, no jurídica, del Poder Legislativo hacia el Poder Ejecutivo; no generan impacto económico en el presupuesto estatal, debido a que no imponen ninguna obligación jurídica ya que es competencia del Ejecutivo la presentación de iniciativas que generen gastos; como consecuencia de ello, su incumplimiento no tiene efectos jurídicos pues constitucionalmente es el Poder Ejecutivo el competente para su realización; y la inobservancia de estas leyes declarativas no genera, per sé, ningún tipo de responsabilidad."**

En ese contexto, la declaratoria del día de la guitarra andina constituye una Ley declarativa en materia cultural, por ende no importa una actuación arbitraria, sino, por el contrario, permite una actuación para el amparo del Patrimonio Cultural de la Nación.

✓ **Sobre el presunto gasto presupuestal al erario nacional**

Al respecto, la comisión precisa que la iniciativa no representa gasto adicional al erario nacional. De implementarse, los costos serían asumidos por las instituciones competentes, según su programación y priorización, sin generar gastos adicionales al presupuesto institucional del sector. Es decir:

- Si bien la fórmula legal podría generar efectos presupuestales, la iniciativa precisa que se evalúe la procedencia de acuerdo a las competencias y atribuciones de cada sector competente del Ejecutivo.
- Los efectos de la iniciativa que el Estado debe cumplir para la ejecución de las prestaciones, se darán en marco de lo establecido por el Sistema Nacional de Presupuesto, referente a las fases de priorización, programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, que se rige por la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público y por la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

De lo descrito en los párrafos precedentes, se arriba que, una ley declarativa en materia cultural no genera impacto económico en el presupuesto estatal, debido a su carácter declarativo que exhorta al Ejecutivo la atención o priorización del bien cultural y mediante ella el fortalecimiento de la identidad cultural, según el presupuesto programado y las competencias del sector pertinente.

✓ **Sobre la categoría de "necesidad pública" e "interés nacional"**

Con relación a la categoría necesidad pública, que señala los Artículos 70° y 71° de la Constitución Política del Perú, la citada categoría está referido a expropiaciones y está regulada en la Ley N° 27117. Al respecto, la Comisión precisa que, la emisión de la presente Ley no expropia ninguna propiedad.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
1559/2021-CR, POR LA QUE SE PROPONE
DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL Y
NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DEL
ARCHIVO REGIONAL DE CUSCO.

Respecto a la categoría interés nacional, incorporada en el Artículo 63° de la Constitución Política del Perú, así como en el Numeral 19 del Artículo 118°, en este último se prevé la facultad que tiene el Presidente de la República para expedir decretos de urgencia.

Es de precisar que, “un sector de la doctrina sostiene que la noción interés público resulta ser equivalente a las categorías necesidad pública e interés nacional, entendiéndolas como normas éticas supremas, cuya invocación siempre aludirá a las metas morales fundamentales de la sociedad. Bajo esas consideraciones, se señaló que las propuestas normativas que incorporen las categorías necesidad pública e interés nacional deberán tener como objetivo el bienestar de la sociedad y reconducir a la satisfacción de los derechos fundamentales, lo cual tendrá como fin último la protección de la dignidad de la persona humana, atendiendo a los siguientes parámetros”¹⁴:

- Que su contenido esté vinculado al bien común.
- Que se contribuya a la realización de la dignidad humana.
- (...)
- Que integre un proceso de toma de decisión y sea materializado por los entes competentes del Estado.

En tal orden de ideas, la declaratoria en una propuesta normativa en materia cultural no emana en una actuación arbitraria, sino, por el contrario, da una actuación para la protección del Patrimonio Cultural de la Nación, por considerar lo siguiente:

1. Que una Ley declarativa en materia cultural, genera un marco normativo para respetar y promover derechos culturales, y satisfacer derechos fundamentales de identidad y libre desarrollo.
2. Que una Ley declarativa en materia cultural, otorga a la sociedad civil una alternativa de actividad económica, desarrollo cultural y turístico.
3. Que una ley declarativa en materia cultural, complementa y constituye un instrumento legal que establece la política nacional y sub nacional para la defensa, protección, promoción, de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
4. Que el Congreso, a través de una ley declarativa, exhorta al Poder Ejecutivo la importancia sobre la materia examinada, evaluando su procedencia según competencias.
5. Que una ley declarativa en materia cultural no genera impacto económico en el presupuesto estatal, debido a su carácter declarativo que exhorta al Ejecutivo la atención del bien cultural y el fortalecimiento de la identidad cultural, según el presupuesto programado y las competencias del sector pertinente.

¹⁴ Consultado en <https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2013/06/BOLET%C3%8DN-2-2013-DGDOJ-MINJUS.pdf>, el 25-05-2022.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1559/2021-CR, POR LA QUE SE PROPONE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DEL ARCHIVO REGIONAL DE CUSCO.

VII. PROPUESTA DE TEXTO SUSTITUTORIO

La Comisión considera que el Proyecto de Ley 1559/2021-CR es viable, en tanto propone las acciones para la promoción y reconocimiento de un bien cultural que constituye una identidad nacional.

El artículo 70° del Reglamento del Congreso de la República, señala los criterios de Técnica Legislativa para las conclusiones, recomendaciones y modificaciones derivadas del estudio que realiza la comisión. En ese sentido, la comisión considera que la iniciativa es viable, para cuyo efecto se establece un texto sustitutorio.

De igual modo, el Manual de Técnica Legislativa aprobado por acuerdo de Mesa Directiva 106-2020-2021/MESA-CR, señala respecto a las características del contenido de la Ley; claridad, sencillez, concisión y precisión; así como el orden lógico de Ley, la finalidad del título, las características del título y el texto dispositivo, la misma que el presente dictamen toma en cuenta.

En ese sentido, esta Comisión considera pertinente acoger las recomendaciones del Sector Cultura, Archivo General de la Nación y la Asociación Profesional Colegio de Historiadores – Sede Cusco, propone que el dictamen debe establecer lo siguiente:

- Declarar de interés nacional y necesidad pública la construcción del local del Archivo Regional del Cusco, con la finalidad de proteger los documentos y la memoria histórica que guarda esta institución desde la llegada de los españoles hasta la actualidad.
- Encargar al Gobierno Regional de Cusco las acciones de elaboración del proyecto y ejecutar la construcción del local del Archivo Regional, conforme a la programación y disponibilidad presupuestal.

VIII. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones antes expuestas, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, de conformidad con lo establecido por el literal b) del numeral 6 del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley 1559/2021-CR, con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL LOCAL DEL ARCHIVO REGIONAL DEL CUSCO

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la construcción del local del Archivo Regional del Cusco, con la finalidad de proteger la memoria histórica, así como el material bibliográfico, documental y archivístico que constituye Patrimonio Cultural de la Nación.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
1559/2021-CR, POR LA QUE SE PROPONE
DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL Y
NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DEL
ARCHIVO REGIONAL DE CUSCO.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Entidades competentes

Se encarga a los ministerios de Economía y Finanzas, y de Cultura, así como al Gobierno Regional de Cusco, de acuerdo con sus competencias y disponibilidad presupuestaria, elaborar los estudios correspondientes para ejecutar la construcción del local del Archivo Regional del Cusco, sin irrogar gastos adicionales al tesoro público.

Dese cuenta

Sala Virtual de Comisiones.

Lima, 30 mayo de 2022.



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/06/2022 11:53:53-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMIREZ Alex Randu
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/06/2022 11:12:18-0500



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/06/2022 11:54:02-0500

ALEX RANDU FLORES RAMÍREZ

Presidente

Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural



Firmado digitalmente por:
FLORES ANCACHI Jorge Luis
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/06/2022 10:25:54-0500



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mary
Eiana FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/06/2022 14:43:32-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES PIQUE Susel Ana
Maria FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/06/2022 17:35:05-0500



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO SILVANA
EMPERATRIZ FIR 42750152 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/06/2022 13:57:36-0500



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/06/2022 16:20:20-0500



Firmado digitalmente por:
PADILLA ROMERO Javier
Rommel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/06/2022 11:57:17-0500

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
1559/2021-CR, POR LA QUE SE PROPONE
DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL Y
NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DEL
ARCHIVO REGIONAL DE CUSCO.



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/06/2022 14:22:51-0500



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY Maria Del
Pilar FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/06/2022 18:06:41-0500

De: mesadepartsvirtual@congreso.gob.pe
Enviado el: jueves, 2 de junio de 2022 18:20
Para: EZACARIAS@congreso.gob.pe
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictamenes
Datos adjuntos: 84ba9ef75b708dfc4be5e1dcc4846cb3.pdf

[Solicitante]: EZACARIAS@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictamenes

[Mensaje]: Se remite el Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1559/2021-CR, aprobado por UNANIMIDAD en la Quinta Sesión Descentralizada en la ciudad de Cusco, realizada el 30 de mayo del 2022. Asimismo, los acuerdos fueron dispensados del trámite de aprobación del Acta, para poder ejecutar los acuerdos adoptados.

[Fecha]: 2022-06-02 18:19:38

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.